

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317369275**

**COMERCIALIZADORA FACOLDE LIMITADA  
76.389.591-2  
RECOLETA #102 RECOLETA, SANTIAGO  
PANADERIA, PAST,ELAB DE MASAS VTA DE  
JUGOS,COM RAP,VTA HEL,ENS DE FRUT**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.**

**RECOLETA, 25/08/2017**

**RES. EX. N° 77317076361 /**

**VISTOS:** La presentación del 22.08.2017, de doña RUT MERY OROZCO GIRALDO, RUT. N° 24.485.488-5, en representación de COMERCIALIZADORA FACOLDE LIMITADA, RUT.: N° 76.389.591-2, con domicilio en esta ciudad, Avda. Recoleta N° 102, comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de, Panadería, pastelería, elaboración de masas, venta de jugos, comida rápida, helados y ensalada de frutas; solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 22.08.2017, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionara en el siguiente domicilio:

Sucursal: Franklin N° 1046, Comuna de Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100297	1	303514

2° QUE, el Certificado Técnico N° 274, emitido por TALLERES DE MAQUINAS DE ESCRIBIR CONTINENTAL LTDA., Rut. N° 78.103.960-8, del 14 de junio 2017, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: + %, - %, (-), RA, PO/EXIT (Función EXIT habilitada según anexo N° 771), #/NS (Habilitada solo para programar según anexo N° 771), VOID/EC (Función EC habilitada según anexo N° 460).

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por ésta máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 460 de 26-03-2008 y RES. EX. N° 771 de 24-04-2009, las que Modificaron la RES. EX. N° 51 de 10-01-2008, fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES.EX.SII N° 460 de 26-03-2008 y RES. EX. N° 771 de 24-04-2009, las que Modificaron la RES. EX. N° 51 de 10-01-2008, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"  
RES. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014

  
**LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**



**Distribución**

COMERCIALIZADORA FACOLDE LIMITADA  
Avda. Recoleta N° 102, Comuna de Recoleta  
Dirección Regional Santiago Centro  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Expediente  
LSJC/PPC/fcg.